

MINISTERIO DE DEFENSA

700

ORDEN 413/39665/1989, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 20 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 379/1980/1987, interpuesto don Donato Antonio Salinas Pérez y otro.

Exmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 379/1980/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Donato Antonio Salinas Pérez y otro, quienes postulan por sí mismos, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición de 8 y 7 de agosto de 1986, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado, y entrando en el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Donato Antonio Salinas Pérez y don Jesús Rodríguez Martínez, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa en fecha 8 de agosto y 7 de agosto de 1986, respectivamente, debemos estimar y estimamos parcialmente el mencionado recurso, dejando sin efecto el acuerdo recurrido, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de los actores a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 26 de mayo de 1958, don Donato Antonio Salinas Pérez, y 4 de octubre de 1957, don Jesús Rodríguez Martínez, fechas en que se cumplieron los veinte años de sus mutilaciones, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del expresado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias; si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del 8 de agosto de 1981 para don Donato Antonio Salinas Pérez, y 7 de agosto de 1981, para don Jesús Rodríguez Martínez. Sin costas.

Esta resolución es firme, y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión de los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exmo. Sr. General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

701

ORDEN de 15 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 470/1986, en grado de apelación, interpuesto por «Asistencia Sanitaria Colegial, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.428/1983, sobre pólizas de seguros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 470/1986, en grado de apelación, interpuesto por «Asistencia Sanitaria Colegial, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Corujo López Villamil, bajo la dirección de Letrado, contra la sentencia dictada el 24 de enero de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.428/1983, sobre pólizas de seguros, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación procesal de «Asistencia Sanitaria Colegial, Sociedad Anónima», contra la sentencia de 24 de enero de 1986, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso jurisdiccional a que este rollo se contrae, en el que fue parte apelada el señor Letrado del Estado en la representación que le es propia, confirmamos íntegramente la expresa Resolución, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

702

RESOLUCION de 10 de enero de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes de importación de mercancías de origen de ciertos países no comunitarios.

La Dirección general de Comercio Exterior ha resuelto abrir, en convocatoria única, los contingentes transitorios de importación de mercancías de origen de terceros países que se relacionan en los anexos I y II, en las siguientes condiciones:

Primera.—Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en los anexos a esta Resolución, equivalentes al 100 por 100 de la cantidad correspondiente al año 1990.

Segunda.—Con carácter general, las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de autorización administrativa de importación, salvo que en las notas explicativas de cada contingente se indique que tales peticiones deberán realizarse mediante el formulario de «Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación». En todo caso, los impresos pertinentes podrán obtenerse en el Registro General de este Departamento o en los de las Direcciones Provinciales y Territoriales.

Tercera.—Los impresos a que se hace referencia en el punto anterior deberán presentarse en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—En cada autorización administrativa de importación figura únicamente productos comprendidos en una misma clave estadística entre las existentes en cada contingente. Por el contrario, en los formularios de Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación se acogerán a las instrucciones generales correspondientes a los mismos o a las específicas que figuren en las notas correspondientes a cada contingente de los anexos a esta Resolución.

Quinta.—El reparto de estos contingentes se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Historial importador, en su caso.
2. Datos objetivos sobre la firma importadora que permitan determinar su dimensión empresarial.
3. A los nuevos importadores se les reservará un porcentaje a determinar, para cada contingente, en función de su cuantía total y de los datos objetivos antedichos.

Sexta.—A efectos de establecer los criterios de reparto, a las peticiones deberá acompañarse la siguiente información debidamente documentada:

1. Capital fiscal.
2. Número de empleados.
3. Concepto en que se solicita la importación (comerciante, usuario directo, representante exclusivo, etc.).
4. Importaciones realizadas, de este producto, por países en los últimos tres años.
5. Epígrafes por los que se tributa por Licencia Fiscal.
6. Cantidad abonada por la Empresa por los distintos impuestos en el año anterior, especialmente por cuota de beneficios en el Impuesto de Sociedades o declaración de renta en el caso de personas físicas.

7. Cualquier otra información que específicamente se señale en el contingente correspondiente o que el solicitante considere necesario incluir.

Séptima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los formularios que correspondan a la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 10 de enero de 1990.—El Director general, Javier Landa Aznárez.

Cantidad convocada

Designación de las mercancías

Coatingate
águeroMoñacatura
combinadaCoatingate
águeroMoñacatura
combinada

521 toneladas

Artículos de vía

Nota nro. 1

IV-11

34-23-21-06-1

Artículos de vía

ANEXO I
a) Mercancías originarias de la zona C a que se refiere el Anexo I de la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y trámite de las importaciones.

regula el procedimiento y trámite de las importaciones.

Contingente	Moñacatura combinada	Designación de las mercancías	Cantidad convocada
IV-3	35.05	Gastrinas y colas de destriña; almidones y féculas solubles o tostadas; colas de almidón o de fécula	6.73 toneladas
IV-4	36.03	Hechas de seguridad; cordones detonantes; rebos y cápsulas fulgurantes; inflamadores (con exclusión detonadores eléctricos)	6.28 toneladas
Nota nro. 1	36.04-10.00	Desechos, restos y desperdicios de plástico.	1.531,59 toneladas
Nota nro. 5	36.04-21.00	Policloruro de vinilo.....	
IV-4	36.05	36.15-10.00	
		36.15-30.11	
		36.15-30.13	
		36.15-30.19	
		36.16-20.00	
		36.17-23.10	
		36.17-32.35	
		36.17-35.15	
		36.18-10.10	
		36.18-10.30	
		36.18-10.51	
		36.18-30.50	
		36.20-01.10	
		36.20-41.30	
		36.20-42.10	
		36.20-42.90	
		36.21-12.00	
		36.21-30.40	
		48.16-26.00	
IV-10	36.05-10.00	Manufacturas de plástico	3.497.380,53 ECUs
Notas:	36.05-20.00		
N.1	36.05-30.00		
N.2	36.05-40.00		
N.5	36.05-40.50		
	36.07-00.00		
	36.17-10.10		
	36.17-10.30		
	36.17-21.30		
	36.17-32.99		
	36.17-33.90		
	36.17-39.15		
	36.17-39.59		
	36.17-40.30		
	36.18-10.10		
	36.18-10.30		
	36.18-30.00		
	36.19-10.51		
	36.19-30.10		
	36.19-40.50		
	39.20-01.11		
	39.20-41.15		

Contingente	Nomenclatura Combinada	Designación de las mercancías	Cantidad convocada
IV-33 Nota núm. 1	93.07 93.07.00.00.0	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas	3,36 toneladas
IV-34 Nota núm. 1	93.07+ 93.07+*	Revólveres y pistolas, excepto 93.07 y 93.08	2,519 unidades
IV-35 Nota núm. 1	93.07+ Nota núm. 1	Las demás armas de fuego y artículos similares que utilicen la deflagración de la pólvora (Ej.: escopetas, rifles, etc.)	12,590 unidades
IV-36 Nota núm. 1	93.08+ Nota núm. 1	Las demás armas (Ej.: fusiles, rifles, de aire comprimido)	19,15 toneladas
IV-37 Nota núm. 1	93.05.10.00 -29.30.-1	Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.07 a 93.08	2,6 toneladas
IV-38 Nota núm. 1	93.05.23.00.0 93.05.30.10.0 93.05.30.30.0	93.05.23.00.0 93.05.30.10.0 93.05.30.30.0	196,5 toneladas
IV-39 Nota núm. 1	93.06.10.00 -10.10.2 93.06.30.30 -00.90	Proyectiles y municiones	666.000 ECUs
IV-40 Nota núm. 1	95.02	Máquinas que representan sólamente series basadas	1
b) sólo para mercancías originarias de Japón			
Contingente	Nomenclatura Combinada	Designación de las mercancías	Cantidad convocada
IV-41 Nota núm. 1	60.00.26.00.0 60.10.20.00.1	Papeles llamados "autocopiatores"	236,1 toneladas
IV-41 Nota núm. 1	46.15.20.00.3 46.16.20.00.3	Papel para copiar o reflejar	39,4 toneladas
IV-42 Nota núm. 1	60.05.10.00.0	Abrasivos aplicados sobre teléidos	6,9 toneladas
IV-43 Nota núm. 1	70.10.40.10 70.13+	Objetos de vidrio para servicios de mesa, cocina, de tocador, para escritorio, adorno de habitaciones, o usos semejantes	277,2 toneladas
IV-52 Nota núm. 1	73.12+	Tablas, tronzas, estínguas y artículos semejantes, de hierro o de acero sin aislar para usos eléctricos	10 toneladas
9) útiles intercambiables			
95 toneladas			

Contingente	Nomenclatura sobrero	Designación de las mercancías	Cantidad convocada		Contingente convocada
			Contingente sobrero	Nomenclatura combinada	
IV-64 Nota núm. 1	84.70.30.00.0 84.70.40.00.3 84.70.50.00.9	Maquinas de calcular de conmutar, que no sean electrónicas. Cajas registradoras que no sean electrónicas.....	5	toneladas	76 toneladas
IV-65 Nota núm. 1	85.25.20.00.0 85.25.10.11 85.25.10.13 85.25.10.19 85.25.10.90 85.25.91.11 85.26.81.19 85.26.91.00 85.26.92.19 85.26.92.90	Aparatos emisores y receptores para radiotelefonía y radiotelegrafía, destinados a aeronaves civiles. Aparatos receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía. Antenas telescopicas y antenas latigio diatistas de los de vehículos automóviles.....	158	toneladas	90 toneladas
IV-66 Nota núm. 1	85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga; lámparas de arco.....	68	toneladas	c) Contingentes no transitorios de mercancías originarias de la Zona I
IV-67 Nota núm. 1	85.42.10.00 85.42.20.00 85.42.80.90 85.42.90.10 85.42.90.90	Maquinaria y aparatos eléctricos no expresados ni comprendidos en otras partidas del capítulo 85.....	155	toneladas	
IV-68 Nota núm. 1	86.24.12.00.2 86.25.41.00.2	Carretillas automóvil; caretilas tractor del tipo de las utilizadas en las estaciones; sus partes	1.900	toneladas	5.000 unidades
IV-69 Nota núm. 1	87.11.30.00 (391)	Notocicletas. - Sidecaras	810	toneladas	1.000 unidades
IV-70 Nota núm. 1	87.11.40 87.11.50 87.11.50 87.11.50 87.11.50	Partes y accesorios de bicicletas	30	toneladas	200 unidades
IV-71 Nota núm. 1	87.11.50 87.11.53 87.11.56 87.11.56 87.11.56	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente	54	toneladas	2 toneladas
IV-72 Nota núm. 1	88.02 (400)	Monturas de gafas de matriles comunes, incluidas las chapadas de metáles preciosos	2	toneladas	1 tonelada
IV-73 Nota núm. 1	89.03.19.10 (400)	Monturas de gafas de matriles comunes, incluidas las chapadas de metáles preciosos	2	toneladas	1 tonelada
ANEXO II					
Mercancías originarias de la Zona C a que se refiere el Anexo I de la O.N. de 21 de febrero de 1988 por la que se regula procedimiento y tramitación de las importaciones.					
Contingente	Nomenclatura sobrero	Designación de las mercancías	Contingente sobrero	Nomenclatura combinada	Designación de las mercancías
IV-74 Nota núm. 1	89.10.32.10 89.10.32.90 89.10.33.00	Agujas, canillas y catéteres	IV-75 Nota núm. 1	98.07 98.08.10.30 98.08.10.31 98.08.20 (410)	Cierres de cremallera y sus partes
IV-76 Nota núm. 1	98.08.10.30 98.08.10.31 98.08.20 (410)	Estilográficas y bolígrafos (excepto los de tinta líquida) con cartucho recambiable; con cuerpo o capuchón de metales preciosos o de chapados de metales preciosos. Estilográficas y rotuladores con punta de fibra: con ancha de fibra u otra punta porosa	IV-77 Nota núm. 1	98.08.39.10 98.10.35.30 (418)	98.08.39.10 98.10.35.30 (418)
ANEXO II					
Mercancías originarias de la Zona C a que se refiere el Anexo I de la O.N. de 21 de febrero de 1988 por la que se regula procedimiento y tramitación de las importaciones.					
Contingente	Nomenclatura sobrero	Designación de las mercancías	Contingente sobrero	Nomenclatura combinada	Designación de las mercancías
PC-1 Nota núm. 1	98.52.21.00.9 98.52.29.00.9	Maquinaria de coser industriales	PC-2 Nota núm. 1	07.02 07.03	Vehículos automóviles para el transporte de personas
PC-3 Nota núm. 1	07.03	Vehículos automóviles para el transporte de personas	PC-4 Nota núm. 1	07.04	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías
ANEXO II					
Mercancías originarias de la Zona C a que se refiere el Anexo I de la O.N. de 21 de febrero de 1988 por la que se regula procedimiento y tramitación de las importaciones.					
Contingente	Nomenclatura sobrero	Designación de las mercancías	Contingente sobrero	Nomenclatura combinada	Designación de las mercancías
XVI-1 Notas:	57.01-10.10 57.01-10.91 57.01-10.93 57.01-10.99 57.01-10.10 57.01-10.90 57.01-10.99 57.01-10.90	Alfombras y tapices de punto suaveado o enrollado, incluso confeccionadas, con exclusión de las alfombras y tapices tejidos a mano.....	XVI-2 Notas:	57.02-20.00 57.02-31.00 57.02-31.30 57.02-31.39 57.02-32.10 57.02-32.90 57.02-33.10 57.02-33.90	Otras alfombras y tapices, incluso confeccionados; tejidos llamados "telas", "sauvage", "barabas" y análogos, incluso confeccionados: - Alfombras y Tapices

Contingente número	Nomenclatura Combinada	Designación de las mercancías	Cantidad convocada
	57.02.42.10 57.02.42.90 57.02.48.10 57.02.48.90 57.02.51.00 57.02.52.00 57.02.59.00 57.02.91.00 57.02.92.00 57.02.99.00 57.03.10.10 57.03.10.90 57.03.20.11 57.03.20.19 57.03.20.91 57.03.20.99 57.03.30.11 57.03.30.19 57.03.30.51 57.03.30.59 57.03.30.91 57.03.30.99 57.03.90.10 57.03.90.90 57.05.00.10 57.05.00.31 57.05.00.39 57.05.00.90		
XVI-3 Nota núm.1	96.52.10.11.0 94.52.10.19.0	Máquinas de coser domésticas	1.812 unidades
XVI-4 Nota núm.1	95.20.10.40.1 -10.50 95.20.10.71.1 -10.79.9	Aparatos de televisión en color	5.260 unidades
XVI-5 Nota núm.1	97.01.10.10 97.01.10.90 97.01.90.11 (300) -90.50	Motocultores; tractores agrícolas y forestales, de ruedas	20 unidades

Notas:

Número 1.- Se utilizará exclusivamente el formulario "Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación", debiendo indicarse en el mismo expresamente los países de los que desea importar la mercancía.

Número 2.- Se podrán centralizar las autorizaciones administrativas en la oficina elegida por el solicitante.

Número 3.- Si los productos que le interesan son todos, consigna la mención "todas" en la casilla número 7 del formulario de "Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación".

Número 4.- Acompáñese recibo de consumo de energía eléctrica del último año.

Número 5.- Especifique concretamente el producto que le interesa en la casilla número 6 del impreso "Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

703

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza, marca «Mettler», modelo AT-250, fabricada en Zurich (Suiza), por la firma «Mettler Instrumente, A. G.», y presentada por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0129.

Vista la petición interesada por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Hermosilla, número 102, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de una balanza de precisión, marca «Mettler», modelo AT-250.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real

Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primerº.-Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima» el modelo de balanza, marca «Mettler», modelo AT-250, de clase de precisión especial (I), alcance máximo 205 gramos escalón de 0,1 miligramos, y cuyo precio máximo de venta al público será de 680.000 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Las balanzas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación.

Identificación del fabricante e instrumento, en la forma: Marca «Mettler», modelo AT-250.

Identificación del importador, en la forma: Representante exclusivo para España «German Weber, Sociedad Anónima».